



**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS
LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018**

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

1. **D^a. Pilar Cuevas Henche**, Viceconsejera de Administración Local y Coordinación Administrativa.

VICEPRESIDENTE:

2. **D. Emilio Puig Cabello**, Director General de Protección Ciudadana.

VOCALES:

En representación de la Administración Autonómica:

3. **D^a. Gema Aguado Martín**, Directora de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha.
4. **D. Diego Gómez Osuna**, Director de los Servicios de Emergencias y Protección Civil de la Dirección General de Protección Ciudadana.
5. **D^a. Silvia Moreno Mendoza**, Jefa de Servicio de Régimen Interior y Ordenación Normativa de la Dirección General de Protección Ciudadana.

En representación de los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha (propuestos por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha):

6. **D. David Serrano de la Muñoz**, Concejel del Ayuntamiento de Ciudad Real.
7. **D. Siro Ramiro Nieto**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almadén
8. **D. Mariano Alonso Gómez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuensalida.

En representación de los funcionarios de policía (propuestos por los tres sindicatos con mayor número de representantes en los órganos de representación sindical dentro del ámbito de la administración local de Castilla-La Mancha):

9. **D. Alejo López Gutiérrez**, representante de CC.OO.
10. **D. José Juan García Calero**, representante de CC.OO.
11. **D. Ángel Andrés Maroto Utrilla**, representante de U.G.T.
12. **D^a. María José Patón Huertas**, representante suplente de C.S.I.F.

En representación de la Escala Técnica de Policía Local (propuesto por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha), con voz y sin voto:

D. Fernando Díaz Rolando, Superintendente-Jefe del Cuerpo de Policía Local de Ciudad Real.

SECRETARIO:

D. Francisco Javier Ruiz-Tapiador Sanmartín, Jefe de Servicio de Seguridad Pública de la Dirección General de Protección Ciudadana.

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

13. **D^a. Nieves Mohorte Manjarón**, Concejel del Ayuntamiento de Cuenca.
14. **D. Florencio Gutiérrez Rodríguez**, Concejel del Ayuntamiento de Talavera de la Reina
15. **D^a. Rosario Herrera Gómez**, Concejel del Ayuntamiento de Villarrobledo.
16. **D. José Luis Blanco Moreno**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
17. **D. Álvaro Bonillo Carrascosa**, Concejel del Ayuntamiento de Almansa.
18. **D. José María Alarcón Celaya**, Concejel del Ayuntamiento de La Roda
19. **D. Jesús Ferrera Nieto**, representante de U.G.T.
20. **D. Jesús Escalona Pérez**, representante de C.S.I.F.

A las 10:10 horas del día 3 de diciembre de 2.018, se reúnen en primera convocatoria, en la sede de la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sita en la Autovía Madrid-Toledo, km 64,500, de Toledo, los integrantes de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha que se relacionan en la página anterior.

D. David Serrano de la Muñoza y D. Fernando Díaz Rolando se incorporan a la reunión a las 10:40 horas durante la exposición del segundo punto del orden del día.

Los miembros han sido convocados mediante escrito del secretario de fecha 27 de noviembre, indicando fecha, lugar y orden del día, adjuntando copia del acta de la sesión anterior y demás documentación relacionada con el orden del día.

Al abrir la sesión, la presidenta D^a. Pilar Cuevas Henche, agradece la asistencia de todos los presentes, dando por válidamente constituido el órgano colegiado.

Seguidamente se proceden a tratar los siguientes asuntos del orden del día:

1º. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La presidenta pregunta a los miembros presentes, si hay alguna objeción al acta de la sesión de fecha 19 de junio de 2.018, remitida junto con la convocatoria de la presente reunión.

D. Siro Ramiro Nieto indica que se abstiene al no haber asistido a dicha sesión. No habiendo ninguna objeción por parte del resto de miembros, se tiene por aprobada la referida acta.

2º. INFORME DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA DE PROTECCIÓN CIUDADANA DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL AÑO 2019, EN MATERIA DE POLICÍAS LOCALES.

El presidente concede la palabra a la Directora de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, D^a. Gema Aguado Martín, quién procede con ayuda de una presentación gráfica a exponer brevemente la oferta formativa de la Escuela de Protección Ciudadana para el año 2019, en materia de policías locales.

Tras indicar que los destinatarios de la oferta son los más de 2.000 policías en activo, así como los 10 vigilantes municipales que actualmente hay en Castilla-La Mancha, destaca los tipos de cursos que se ofertan: cursos de formación inicial y cursos de formación continua, divididos en cursos de actualización y de especialización. Estos últimos pueden ser con distinción, presenciales, semipresenciales u on-line.

La Directora de la Escuela, hace referencia al Registro de Profesores colaboradores de la Escuela de Protección Ciudadana, regulado por Orden de 3 de febrero de 2.011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas y a la Carta de Servicios de la Escuela, como instrumentos para la gestión de la formación.

Tras hacer una breve referencia a la distribución de los policías locales por provincias, tamaño de las plantillas y sexo, indica que el 22 de octubre se celebró el Encuentro con los Jefes de Policía Local, en el que estuvieron presentes 29 de ellos, cuya opinión a través de una encuesta ha servido para desarrollar la oferta formativa del año 2.019. Las principales conclusiones obtenidas al respecto son:



- Continuar trabajando en la descentralización de determinadas actividades para conseguir una mayor difusión
- Incorporar formación relativa a mediación policial, administración electrónica, atención al usuario y oficinas de tramitación de denuncias.

D^a. Gema señala que las bases reguladoras del año 2.019, con objeto de alcanzar una mayor seguridad jurídica, regulan con mayor concreción cuestiones relativas a la formación inicial impartida (sistema de evaluación, posibles incidencias, recuperación de módulos, etc), así como los requisitos de acceso a los niveles finales de especialización, así como los estudios necesarios para su consecución.

La oferta formativa prevista inicialmente para el colectivo de policías locales estará integrada por 7 cursos de formación inicial básica, 24 cursos de actualización, 7 cursos de especialización semipresencial, 11 cursos de especialización presencial y 8 cursos de especialización on-line.

Asimismo, se prevé la realización de 23 cursos de formación conjunta para policías locales, bomberos y voluntarios de protección civil, lo que supone que el total de cursos ofrecidos al colectivo de los policías locales ascienda a 80, con una previsión de 1.265 alumnos, más los que se incorporen a los cursos de formación inicial

D. José Juan García Calero pregunta por la fecha de inicio del curso selectivo de formación inicial para policías locales, sobre la posibilidad de realizar una convocatoria conjunta por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por encomienda de gestión de las entidades locales y/o de realizar un curso de formación inicial “puente” entre el correspondiente al año 2.019 y el del año 2.020, dada la entrada en vigor del coeficiente reductor que permite la jubilación anticipada del colectivo a partir del 2 de enero de 2019. D^a Gema indica que el curso comenzará la semana del 14 de enero y en relación con la segunda y tercera cuestión tanto la presidenta como el vicepresidente señalan que no han recibido ninguna petición por parte de los Ayuntamientos en ese sentido, pero que si se reciben se tomarán en consideración para llevar a cabo lo procedente.

D. Ángel Andrés Maroto insiste sobre la posibilidad de realizar dos cursos selectivos de formación inicial, anticipando unos meses el que comenzaría en enero del año 2.020, para poder reemplazar a los policías que se jubilen de la forma más pronta posible. La presidenta señala que si llegan peticiones en ese sentido se hará todo aquello que sea viable en el ámbito de competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la mayor flexibilidad posible.

Sin que haya más preguntas al respecto, se tiene por informado favorablemente por los miembros presentes, el plan anual de actividades de la Escuela de Protección Ciudadana para el año 2.019, en materia de policías locales.

3º COMUNICACIÓN DE LA CREACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE ALCAUDETE DE LA JARA (TOLEDO).

A continuación la presidenta concede la palabra al secretario de la Comisión, quien da cuenta de la comunicación recibida con fecha 1 de octubre de 2.018 del Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara (Toledo) relativa a la creación del Cuerpo de Policía Local de Alcaudete de la Jara, que había sido informada por esta Comisión en su sesión de fecha 18 de marzo de 2.015.

Una vez recibida esta notificación, se va a proceder a asignar y comunicar la cifra identificativa (número de cuerpo) del Cuerpo de Policía Local, que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 de la Orden de 11 de mayo de 2011, de

la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, sobre uniformidad, medios técnicos y de identificación profesional, emblemas y divisas de los Cuerpos de Policía Local y Vigilantes Municipales de Castilla-La Mancha. No obstante, como en la presente sesión se van a informar dos nuevas creaciones de cuerpos de policía local, cuyas aprobaciones serán presumiblemente notificadas a lo largo de este mes de diciembre, se hará una única modificación de la Orden, de la cual se dará traslado en la próxima sesión.

Por último, señala que la Vigilante municipal que se encuentra actualmente en la localidad prestando servicios realizará en el año 2.019 el curso de integración previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, tal y como ya ha adelantado el Ayuntamiento.

4º INFORME DE LA CREACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE ALCALÁ DEL JÚCAR (ALBACETE).

Seguidamente, la presidenta cede la palabra al secretario de la Comisión, quien realiza una breve exposición del informe, remitido junto a la convocatoria, que se propone para su aprobación por la Comisión, en relación a la creación del Cuerpo de la Policía Local de Alcalá del Júcar (Albacete), destacando los antecedentes, la correcta tramitación formal, la motivación de la necesidad de su creación y la exigua plantilla con la que contaría el nuevo cuerpo policial.

No habiendo ninguna objeción al informe presentado por el secretario, se informa favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, las consideraciones, recomendaciones y sugerencias que figuran en el anexo I de la presente acta.

5º INFORME DE LA CREACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE COBISA (TOLEDO).

A continuación la presidenta concede la palabra al secretario de la Comisión, quien resume el informe, remitido junto a la convocatoria, que se propone para su aprobación por la Comisión, referente a la creación del Cuerpo de la Policía Local de Cobisa (Toledo), haciendo referencia a los antecedentes, a la correcta tramitación realizada por el Ayuntamiento, a la motivación de la necesidad de su creación, así como a la suficiente estructura con la que contaría la plantilla según el programa de implantación del servicio: 5 agentes.

No habiendo ninguna objeción al informe presentado por el secretario, se informa favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, las consideraciones, recomendaciones y sugerencias que figuran en el anexo II de la presente acta.

6º INFORME SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 110/2006, DE 17 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA.

A continuación el secretario de la Comisión comenta los dos aspectos que se modifican en el proyecto de modificación del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre, que ha sido remitido junto con la convocatoria.

En primer lugar, se reduce la estatura exigida en su artículo 77 a las mujeres para acceder a las categorías de policía y de oficial por el sistema de acceso libre, de 1,65 metros a 1,60 metros, dado que



actualmente se estima (según estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE) que la estatura exigida a las mujeres es superior a la media de estatura de éstas (1,65 y 1,63 respectivamente), mientras que la exigida a los hombres es inferior a la media (1,70 y 1,74 respectivamente). Dicha modificación ha sido promovida por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

En segundo lugar, se modifica el artículo 113 para posibilitar el pase a la situación de segunda actividad de aquellos agentes de policía local a los que se reconozca una incapacidad permanente total, lo que ahora no es posible al vedar el mismo el pase a dicha situación de cualquier agente al que se declare cualquier tipo de incapacidad permanente. Dicha modificación ha sido inicialmente promovida por la Asociación para la Integración Laboral de Policías Locales con Discapacidad (AILPOLD).

Indica a este respecto el secretario, que dadas las especiales funciones desempeñadas por los policías locales, puede ser compatible la declaración de una incapacidad permanente total para dichas funciones y la realización de otras funciones distintas en la misma Administración, ya que el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social sostiene la compatibilidad siempre que las funciones no coincidan con aquellas que dieron lugar a la declaración de incapacidad permanente total. En este sentido, las últimas normas en materia de coordinación de policías locales, aprobadas por otras Comunidades Autónomas reconocen el derecho al pase a segunda actividad con el límite de la declaración en situación de incapacidad permanente absoluta, supuesto en el que se produciría la jubilación. Así la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

No habiendo ninguna objeción al respecto, se tiene por informado favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, el proyecto de modificación del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre.

D^a. María José Patón solicita que en una próxima modificación del Decreto 110/2006, de 17 de octubre se suprima la exigencia del reconocimiento médico en los procedimientos de promoción interna por ser discriminatorio, mostrándose los demás representantes sindicales de acuerdo al respecto.

7º PROPUESTA DE RENOVACIÓN DEL REPRESENTANTE EN LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE CONDECORACIONES DE LOS MIEMBROS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE CASTILLA-LA MANCHA.

A continuación el vicepresidente, a quién ha cedido la palabra la presidenta para tratar el siguiente punto del orden del día, señala que es necesario renovar al representante de esta Comisión en la Comisión de valoración prevista en la Orden de 28 de octubre de 2010, por la que se regulan las condecoraciones y distinciones que se concederán a los miembros de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha, pues D. Miguel Ángel Caballero Donado, Intendente-Jefe del Cuerpo de Policía Local de Puertollano, que era el representante de la escala técnica en esta Comisión, ha pasado a prestar servicios en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Los miembros de la Comisión entienden que es operativo que sigan coincidiendo el representante de la escala técnica con el representante de la Comisión en la citada Comisión de valoración, acordándose por unanimidad de los miembros presentes, que sea D. Fernando Díaz Rolando, el representante de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha en la Comisión de valoración prevista en la Orden de 28 de octubre de 2010.

8º CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMUNICADOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES EVENTUALES Y EXTRAORDINARIAS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE CASTILLA-LA MANCHA.

Seguidamente la presidenta cede la palabra al secretario con objeto de tratar el siguiente punto orden del día.

El secretario señala que desde la última sesión de la comisión se han comunicado 55 convenios de colaboración para atender necesidades eventuales y extraordinarias de los cuerpos de policía local, cuya relación se ha remitido junto con la convocatoria y figura como anexo III al presente acta.

El secretario indica que desde la Dirección General se han efectuado un requerimiento al Ayuntamiento de Ossa de Montiel, por establecerse en el convenio firmado con el Ayuntamiento de Villarrobledo una compensación directa del Ayuntamiento receptor a los agentes comisionados, incumpléndose la previsión del artículo 121 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre que determina que, en su caso, podrá establecerse una compensación entre los Ayuntamientos, siendo posteriormente el Ayuntamiento al que pertenezcan los agentes el competente para abonarles la compensación que pudiera proceder. Junto al citado requerimiento se ha puesto a disposición del Ayuntamiento un modelo de convenio de colaboración y de memoria económica elaborados por la Dirección General para facilitar su correcta tramitación.

Se van a remitir igualmente sendos requerimientos en relación con los últimos convenios comunicados recientemente por los Ayuntamientos de El Viso de San Juan y de Almorox, pues han firmado a lo largo del año 2018 tres convenios de colaboración, superando el límite permitido de convenios al año por el artículo 28.2 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, que determina que ningún Ayuntamiento puede recurrir a este sistema extraordinario más de dos veces durante un mismo año natural, además del Día de la Región.

9º RUEGOS Y PREGUNTAS.


Finalmente la presidenta insta a los miembros presentes a formular cualquier ruego o pregunta que tenga por conveniente, pidiendo D. Ángel Andrés Maroto que la Dirección General esté preparada para remitir aquellas circulares que puedan resultar necesarias con motivo del adelanto de edad de jubilación del colectivo.

No habiendo más ruegos y preguntas, la presidenta agradece la presencia y colaboración de todos los presentes, deseándoles unas felices fiestas.

Se levanta la sesión a las 11:35 horas.

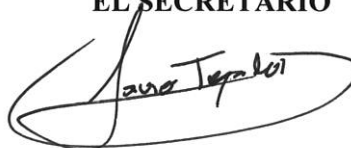
En Toledo, a 10 de diciembre de 2018

Vº Bº LA PRESIDENTA



Pilar Cuevas Henche

EL SECRETARIO



Francisco Javier Ruiz-Tapiador Sanmartín



ANEXO I

INFORME DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA SOBRE LA CREACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE ALCALÁ DEL JÚCAR

ANTECEDENTES:

El Alcalde de Alcalá del Júcar, con fecha 8 de octubre de 2018, remitió a la Dirección General de Protección Ciudadana un informe justificativo sobre la necesidad de crear un cuerpo de policía local, en el que se hace referencia a los costes de creación del servicio. Dicho informe incluye un apartado relativo al programa de implantación del servicio.

CONSIDERACIONES, RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS:

1. Sobre la tramitación

La creación del Cuerpo de Policía Local de Alcalá del Júcar ha seguido el procedimiento legalmente establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre que determina que la creación del cuerpo de policía local exigirá la previa elaboración de un informe municipal justificativo de la necesidad y los costes del mismo, así como de un programa de implantación del servicio.

Dicha previsión ha sido llevada a efecto por el Ayuntamiento, que con carácter previo a la creación del cuerpo de policía local, ha remitido la documentación citada para que la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha emita el informe correspondiente.

Dicho informe, de acuerdo con el artículo citado, podrá incluir las recomendaciones o sugerencias que considere procedentes en orden a garantizar la mayor eficacia del cuerpo de policía local que se pretende crear.

2. Sobre la necesidad de creación del Cuerpo de Policía Local

Según el informe remitido resulta conveniente y necesaria la creación del cuerpo de policía local en base a una serie de factores de índole física, económica, cultural y social que contribuyen a justificar dicha necesidad.

Así, su casco histórico ha sido declarado Conjunto Histórico-Artístico y Bien de Interés Cultural por el Ministerio de Cultura, se ha incluido el término de Alcalá del Júcar en la Red Natura 2000 y se ha adscrito el municipio a la Asociación “Los Pueblos más bonitos de España”, entre otras circunstancias.

Todo ello pone de manifiesto que la singularidad y el entorno privilegiado de que disfruta Alcalá del Júcar, las excelencias y la riqueza de sus recursos patrimoniales, medioambientales, paisajísticos y culturales, así como la puesta en valor y divulgación de los mismos, son circunstancias que explican que el municipio haya alcanzado en los últimos tiempos una notoriedad extraordinaria a nivel nacional. Ello hace que, en determinadas épocas y en periodos concretos como festivos y fines de semana la población se multiplique sustancialmente, habiéndose atendido en la Oficina de Información Turística del municipio durante el año 2017 a más de 45.000 visitantes.

Dicha circunstancia supone también importantes perturbaciones del orden ciudadano y contra la tranquilidad y seguridad pública (aglomeraciones humanas, colapsos de tránsito rodado, comisión de excesos, comportamientos incívicos, agresiones al patrimonio, obstaculizaciones de accesos a espacios públicos, etc.), añadiéndose, como problema específico y agravado, la proliferación de un turismo de fiestas y despedidas de soltero que degrada la imagen del municipio y genera molestias a vecinos y visitantes en general.

Por tanto, viendo dicha necesidad y la conveniencia de prevenir la comisión de actos delictivos, vigilar y custodiar los edificios y espacios públicos, dirigir el tráfico y en definitiva mantener la seguridad pública y dado que el Ayuntamiento no dispone en estos momentos de ningún personal para acometer todas estas tareas, resulta precisa la creación de un cuerpo de policía local.


Por otro lado, el Ayuntamiento se ha dotado durante esta legislatura de una normativa reguladora de la seguridad y convivencia ciudadanas. Sin embargo, las medidas de policía administrativa que la norma recoge, su régimen sancionador y de responsabilidad, tropieza con el principal obstáculo de no disponer de agentes de autoridad que posibiliten y garanticen su aplicación.

Añade en su informe que se necesitan estos agentes de autoridad también para participar activamente en la actividad de inspección urbanística y medioambiental, cuestión de enorme importancia por las peculiaridades del municipio puestas de manifiesto con anterioridad

No obstante, aun cuando presentan un detallado programa de implantación en el mismo se hace constar que únicamente se crearían dos plazas de policía, lo que origina que difícilmente con dicha dotación se pueda gestionar adecuadamente las necesidades que llevan a crear un cuerpo de policía local.

3. Sobre los costes de creación del Cuerpo de Policía Local

En la descripción de los costes de creación del Cuerpo de Policía Local se determinan los siguientes:

- 
1. Retribuciones (2 efectivos): 48.000 euros anuales
 2. Seguridad Social: 15.700 euros anuales
 3. Armería: 1.700 €
 4. Adquisición vehículos: 30.000 euros
 5. Uniformes y equipos básicos: 3.000 euros anuales.
 6. Vehículos. Mantenimiento y funcionamiento: 4.000 euros.
 7. Sistema de comunicaciones: 800 euros.
 8. Equipamiento de oficina: 2.600 euros.
 9. Material no inventariable: 600 euros.
 10. Seguros: 3.000 euros.
 11. Indemnizaciones: 600 euros.
- TOTAL: 110.000 euros.

La valoración del coste inicial de implantación del servicio parece correcta, indicando igualmente el informe que cuenta con instalaciones para acoger la sede y oficinas de la Policía Local.

4. Programa de implantación del servicio

Se ha adjuntado un programa de implantación del servicio perfectamente detallado. Aunque la normativa en vigor sobre coordinación de policías locales en Castilla-La Mancha, no establezca un número concreto mínimo de efectivos para constituir un cuerpo de policía local, se indica entre los



criterios organizativos a los que se debe ajustar el mismo (artículo 9.3 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre), la obligación de contar con los efectivos suficientes para atender las funciones legal y reglamentariamente atribuidas.

Así, una plantilla con dos agentes, sin previsión de crecimiento, no parece constituir un cuerpo de policía local suficientemente estructurado para cumplir las funciones de mantenimiento de la seguridad ciudadana, que se indica como justificación principal para la creación del cuerpo de policía local.

5. Otras consideraciones, recomendaciones o sugerencias

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, de mantenerse la propuesta de crear el cuerpo de policía local, se debería remitir el correspondiente acuerdo municipal de creación del mismo en el plazo de quince días desde su aprobación final a la Dirección General de Protección Ciudadana, que a su vez, lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha en la sesión siguiente a la fecha en que se produzca aquella notificación.

Una vez que se realice, en su caso, por el Ayuntamiento de Alcalá del Júcar la notificación mencionada en el párrafo anterior, se procedería a asignar y comunicar la cifra identificativa (número de cuerpo) del Cuerpo de Policía Local de Alcalá del Júcar, que se publicaría en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 de la Orden de 11 de mayo de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, sobre uniformidad, medios técnicos y de identificación profesional, emblemas y divisas de los Cuerpos de Policía Local y Vigilantes Municipales de Castilla-La Mancha.

ANEXO II

INFORME DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES DE CASTILLA-LA MANCHA SOBRE LA CREACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE COBISA

ANTECEDENTES:

El Alcalde de Cobisa, con fecha 30 de octubre de 2018, remitió a la Dirección General de Protección Ciudadana un informe justificativo sobre la necesidad de crear un cuerpo de policía local, en el que se hace referencia a los costes de creación del servicio. Dicho informe incluye un apartado relativo al programa de implantación del servicio.

CONSIDERACIONES, RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS:

1. Sobre la tramitación

La creación del Cuerpo de Policía Local de Cobisa ha seguido el procedimiento legalmente establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre que determina que la creación del cuerpo de policía local exigirá la previa elaboración de un informe municipal justificativo de la necesidad y los costes del mismo, así como de un programa de implantación del servicio.

Dicha previsión ha sido llevada a efecto por el Ayuntamiento, que con carácter previo a la creación del cuerpo de policía local, ha remitido la documentación citada para que la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha emita el informe correspondiente.

Dicho informe, de acuerdo con el artículo citado, podrá incluir las recomendaciones o sugerencias que considere procedentes en orden a garantizar la mayor eficacia del cuerpo de policía local que se pretende crear.

2. Sobre la necesidad de creación del Cuerpo de Policía Local

Según el informe remitido resulta conveniente y necesaria la creación del cuerpo de policía local en base a la situación geográfica, que describe en dicho informe, y al desarrollo urbano del municipio, caracterizado por varias urbanizaciones de viviendas unifamiliares que dan lugar a que los robos en las viviendas se produzcan de manera continuada en todas las épocas del año. Añadiendo que, además, al tratarse de una ciudad “dormitorio” se pueden producir hechos muy graves, como los ocurridos los últimos años, que generan una gran inseguridad y preocupación a la población.

Prosigue el informe indicando que todo ese panorama está llevando consigo importantes perturbaciones del orden ciudadano y contra la tranquilidad y seguridad públicas. Añadiendo que, además, se suman comportamientos incívicos y agresiones al patrimonio municipal. Asimismo la vigilancia de los espacios públicos a través de videocámaras también justifica la necesidad de contar con el Cuerpo de Policía Local que colabore con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la (prevención de) la comisión de cualquier acto vandálico o delito.

Por tanto, viendo dicha necesidad y la conveniencia de prevenir la comisión de actos delictivos, vigilar y custodiar los edificios y espacios públicos, dirigir el tráfico, funciones de policía administrativa, participar en las funciones de Policía Judicial y en definitiva mantener la seguridad pública y dado que



Ayuntamiento no dispone en estos momentos de ningún personal para acometer todas estas tareas, resulta precisa la creación de un cuerpo de policía local.

Asimismo, presentan un programa de implantación, si bien no hace referencia a fechas concretas. En dicho informe se hace constar que se crearían cinco plazas, una de oficial y cuatro de policía, lo que supone una dotación adecuada para gestionar las necesidades que llevan a crear el cuerpo de policía local.

Por otro lado, aunque las necesidades indicadas por el Ayuntamiento constituyen una genérica justificación, aplicable a la mayoría de los municipios de Castilla-La Mancha, su población, que conforme a los datos del Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2017 ascendía a 4.221 habitantes y su cercanía a la capital regional, pueden determinar una necesidad cualificada

3. Sobre los costes de creación del Cuerpo de Policía Local

En la descripción de los costes de creación del Cuerpo de Policía Local para cinco efectivos se determinan los siguientes:

- Sueldo personal: 120.000 euros.
- Seguridad Social: 37.500 euros.
- Armas: 4.000 euros.
- Vehículo: 50.000 euros.
- Uniformes: 12.000 euros.
- Comunicaciones: 4.000 euros.
- Acciones formativas e indemnizaciones.
- Gastos Oficina (Equipos informativos y demás mobiliario): 10.000 euros.
- **TOTAL: 240.500 euros.**

En principio parece correcta la valoración del coste inicial de implantación del servicio, siempre y cuando cuente el Ayuntamiento con la existencia de dependencias municipales donde instalar la sede del cuerpo de policía local, extremo al que no se hace referencia en el informe remitido.

4. Programa de implantación del servicio

Se ha adjuntado un programa de implantación del servicio que no hace referencia a fechas concretas. Aunque la normativa en vigor sobre coordinación de policías locales en Castilla-La Mancha, no establezca un número concreto mínimo de efectivos para constituir un cuerpo de policía local, se indica entre los criterios organizativos a los que se debe ajustar el mismo (artículo 9.3 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre), la obligación de contar con los efectivos suficientes para atender las funciones legal y reglamentariamente atribuidas.

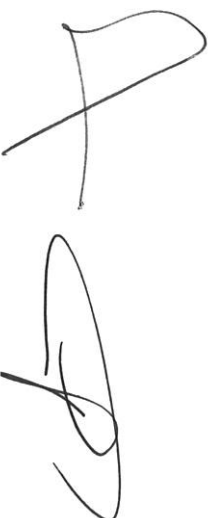
Una plantilla con 5 efectivos, en principio, parece constituir un cuerpo de policía local suficientemente estructurado para cumplir las funciones de mantenimiento de la seguridad ciudadana, que se indica como justificación principal para la creación del cuerpo de policía local.

5. Otras consideraciones, recomendaciones o sugerencias

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, una vez creado el cuerpo de policía local, se deberá remitir el correspondiente acuerdo municipal de creación del mismo en el plazo

de quince días desde su aprobación final a la Dirección General de Protección Ciudadana, que a su vez, lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha en la sesión siguiente a la fecha en que se produzca aquella notificación.

Una vez que se realice, en su caso, por el Ayuntamiento de Cobisa la notificación mencionada en el párrafo anterior, se procedería a asignar y comunicar la cifra identificativa (número de cuerpo) del Cuerpo de Policía Local de Cobisa, que se publicaría en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 de la Orden de 11 de mayo de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, sobre uniformidad, medios técnicos y de identificación profesional, emblemas y divisas de los Cuerpos de Policía Local y Vigilantes Municipales de Castilla-La Mancha.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, located on the left side of the page.



ANEXO III

RELACIÓN DE LAS ÚLTIMAS COMUNICACIONES DE CONVENIOS DE COMISIONES DE SERVICIOS FUNCIONALES PARA ATENDER EVENTUALMENTE NECESIDADES EXTRAORDINARIAS DEL SERVICIO EN LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE CASTILLA-LA MANCHA

Expediente	Municipio receptor	Municipio cedente	Fecha comunicación
20/2018	Yeles	Seseña	15-06-18
21/2018	Yeste	Elche de la Sierra	04-07-18
22/2018	Magán	Recas	10-07-18
23/2018	Ossa de Montiel	Villarrobledo	19-07-18
24/2018	El Viso de San Juan	Cedillo del Condado	20-07-18
25/2018	Viso del Marqués	Almuradiel	13-07-18
26/2018	Viso del Marqués	Montiel	13-07-18
27/2018	Ontígola	Villarrubia de Santiago	18-07-18
28/2018	Magán	Recas	31-07-18
29/2018	Almorox	Torrijos	02-08-18
30/2018	Valmojado	Illescas	02-08-18
31/2018	Almorox	Escalona	06-08-18
32/2018	El Viso de San Juan	Cedillo del Condado	10-08-18
33/2018	Quintanar de la Orden	La Puebla de Almoradiel	10-08-18
34/2018	Esquivias	Alcázar de San Juan	17-08-18
35/2018	Esquivias	El Viso de San Juan	17-08-18
36/2018	Esquivias	Yuncler	17-08-18
37/2018	Esquivias	Yuncos	17-08-18
38/2018	Villaluenga de la Sagra	Seseña	17-08-18
39/2018	Villaluenga de la Sagra	Bargas	21-08-18
40/2018	Villaluenga de la Sagra	Ontígola	21-08-18
41/2018	Navahermosa	Argés	22-08-18
42/2018	Borox	Toledo	24-08-18
43/2018	Borox	Toledo	24-08-18
44/2018	Borox	Yeles	24-08-18
45/2018	Borox	Alameda de la Sagra	24-08-18
46/2018	Borox	Escalona	24-08-18
47/2018	Borox	Oropesa	24-08-18
48/2018	Almorox	Torrijos	25-08-18
49/2018	Mentrida	Yeles	27-08-18
50/2018	Mentrida	Toledo	27-08-18
51/2018	Ajofrín	Torrijos	29-08-18
52/2018	Ajofrín	Escalona	30-08-18
53/2018	Cebolla	Menasalbas	30-08-18
54/2018	Argamasilla de Alba	La Solana	21-08-18

55/2018	Cedillo del Condado	Yuncos	31-08-18
56/2018	Cedillo del Condado	El Viso de San Juan	31-08-18
57/2018	Mocejón	Olías del Rey	03-09-18
58/2018	Alovera	Guadalajara	04-09-18
59/2018	Bargas	Olías del Rey	13-09-18
60/2018	Torrijos	Consuegra	20-09-18
61/2018	Torrijos	Méntrida	20-09-18
62/2018	Torrijos	Yeles	21-09-18
63/2018	Torrijos	Argamasilla de Calatrava	24-09-18
64/2018	Torrijos	Escalona	25-09-18
65/2018	Ontígola	Villarrubia de Santiago	02-10-18
66/2018	Ontígola	Ocaña	04-10-18
67/2018	Cózar	Villanueva de los Infantes	05-10-18
68/2018	Villaluenga de la Sagra	Borox	05-10-18
69/2018	Alameda de la Sagra	Yeles	15-10-18
70/2018	Alameda de la Sagra	Borox	15-10-18
71/2018	Alameda de la Sagra	Escalona	15-10-18
72/2018	Gerindote	Torrijos	24-10-18
73/2018	Almorox	Torrijos	02-11-18
74/2018	El Viso de San Juan	Cedillo del Condado	15-11-18